



RESOLUCIÓN No. 227- - - - DE 2017

“Por medio de la cual se Reconoce la Devolución de sumas de dinero por el Pago en Exceso recaudadas por concepto de Retención de Especies Tributarias”
LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 309º y 401º y subsiguientes la Ordenanza 007E de 2013, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 007E de 2013, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, en sus artículos 401º y subsiguientes, en concordancia con los artículos 850º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, regula el procedimiento para las devoluciones y/o compensaciones para saldos a favor, pagos en exceso o pago de lo no debido.

Que la competencia funcional para *"producir las compensaciones o realizar las devoluciones cuando se presenten saldos a favor de los contribuyentes"* de conformidad con lo establecido por la Ordenanza 007E de 2013, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, numeral 2º artículo 309º, corresponde al Grupo de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que la Ordenanza 007E de 2.013 se relacionan las especies tributarias definiendo en su artículo 135º ***"Especies Tributarias"*** como *los ingresos causados por la expedición de documentos o por actos y trámites ante la administración departamental, gravados con estampillas de creación legal y regulada por ordenanza. Son especies tributarias departamentales las Estampillas Pro-desarrollo Departamental. (Ley 03 de 1.986, Decreto 1222 de 1.986); Pro electrificación rural (Ley 23 de 1.986, Decreto 1222 de 1.986, Ordenanza 026 de 1996); Pro-desarrollo Fronterizo (Ley 191 de 1995, Ordenanza 026 de 1996); y Estampilla Pro-cultura (Artículo 38 de la Ley 397 de 1997)*

Que el artículo 401º de la Ordenanza 007E de 2.013 DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR en Concordancia con el Artículo 850 del Estatuto Tributario prevé: *"Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán solicitar su devolución. La Administración Tributaria Departamental deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor"*

Que el día 06 de Enero de 2.017, **JAIRO MOSQUERA ARIZA** identificado con C.C 91.473.896, eleva solicitud mediante radicado interno de la Gobernación de Arauca Nro. 2017040028987-1 en los siguientes términos:

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 3



RESOLUCIÓN No. 227 - - - - - DE 2017

“Por medio de la cual se Reconoce la Devolución de sumas de dinero por el Pago en Exceso recaudadas por concepto de Retención de Especies Tributarias”

"le estoy solicitando la devolución \$ 2.850.765 DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS por concepto de estampilla Pro-Frontera descontado en la orden de pago No. 2015-07733 causado de fecha 31/12/2015 a nombre del Consorcio Biodiseños identificado tributariamente con el No. 900774179-5."

(...)

Que mediante Nota Interna Nro. 126 de Fecha 24 de Enero 2016 suscrita por el Profesional Universitario del Área de Rentas y dirigida a la Secretaria de Hacienda Departamental señala que, es viable realizar la respectiva devolución por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.850.765.00)** en razón a que se aplicó descuento de *estampilla Pro-Frontera* a un contrato de consultoría, no estando contemplado en el Estatuto de Rentas Departamental. Lo anterior soportado en la Nota Interna número 010 del 13 de enero de 2017, expedida por la Profesional Especializado del área de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda Departamental,

Referido lo anterior y teniendo en cuenta los argumentos de hecho y de derecho que engloban el caso en concreto le asiste la devolución en vista a que la solicitud ha sido elevada dentro del término establecido para tal efecto, aunado a este precepto se evidencia que se aplicó por error involuntario descuento de Estampilla Pro-Frontera sobre la orden de pago No. 2015-07733 a nombre del CONSORCIO BIODISEÑOS identificado con NIT. 900774179, por lo anterior es viable la devolución del contribuyente por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.850.765.00).**

En mérito de lo anterior, la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, orientando el presente procedimiento bajo los principios de contradicción, oportunidad, legalidad, eficiencia, experiencia, sana crítica y debido proceso que rige tanto para las actuaciones administrativas como judiciales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y en consecuencia Ordenar la devolución de las sumas de dinero descontadas por error involuntario sobre la orden de pago No. 2015-07733 del 31 de Diciembre de 2015 por concepto de pago de lo No debido de Estampilla Pro-Frontera por un valor total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.850.765.00).**

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la contribuyente, CONSORCIO BIODISEÑOS identificado con NIT. 900774179, representado legalmente por el señor **JAIR MOSQUERA ARIZA**

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 2 de 3



RESOLUCIÓN No. 227- - - - - DE 2017

“Por medio de la cual se Reconoce la Devolución de sumas de dinero por el Pago en Exceso recaudadas por concepto de Retención de Especies Tributarias”
identificado con C.C 91.473.896, con el fin que ésta solicite formalmente y por escrito el pago de la devolución aquí ordenada.

Parágrafo Primero: En caso de hacerse actuación mediante autorización, éste deberá anexar Copia de la Cédula de Ciudadanía y Poder para actuar debidamente autenticado.

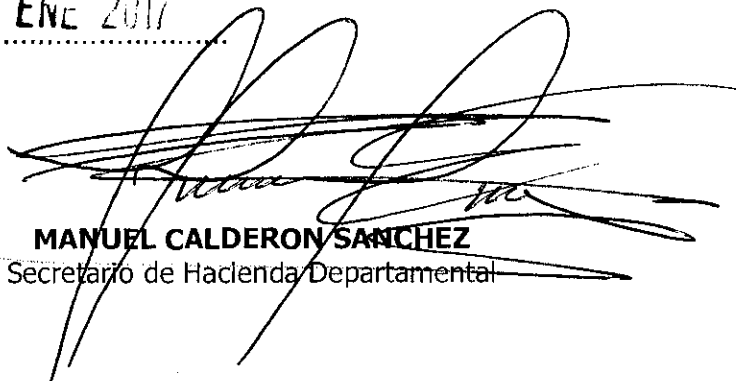
ARTICULO TERCERO: Comuníquese a las Áreas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental el contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo quienes harán las operaciones y tramites contables y presupuestales necesarios de acuerdo a su competencia, para la consecución de lo ordenado en el artículo primero de esta Resolución, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO: Contra este acto administrativo proceden el Recurso de Reconsideración ante el Secretario de Hacienda Departamental, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

31 ENE 2017

Dada en Arauca, a los.....



MANUEL CALDERON SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental